



REFERENCIA DICTAMEN

Modificado por el dictamen [79/2024](#), aprobado en la reunión de 26 de enero de 2024

Código propuesta	INT/5/2013-7	Fecha dictamen	21/05/2013	Número dictamen	7/2013
Denominación	Expedientes de aplicación del "Reglamento Dublín" CE nº 343/2003 del Consejo de 18 de febrero de 2003 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estado miembros por un nacional de un tercer país (1995-2003)				

Resolución	Fecha	30/12/2013	BOE del 10 de febrero de 2014
------------	-------	------------	---

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio de Interior. Subsecretaría. Dirección General de Política Interior. Subdirección General de Asilo. Oficina de Asilo y Refugio.		
Función	Extranjería. Asilo y refugio		
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior		
Fecha inicio:	1995	Fecha fin:	2003

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	NO		
Eliminación parcial:	SI	5 años	Conservación permanente de las peticiones de un Estado miembro a España de la asunción de responsabilidad en el estudio de una solicitud de asilo. Eliminación a los 5 años de las peticiones de España a Estados Miembros de la asunción de responsabilidad en el estudio de una solicitud de asilo. Eliminación a los 5 años de la documentación conservada en los distintos centros de la Dirección General de la Policía
Sustitución del soporte:	NO		
Tipo de muestreo:			
Otros datos:			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	5 años	A partir de la resolución definitiva
Al archivo intermedio	15 años	A partir de la resolución definitiva
Al archivo histórico	50 años	A partir de la resolución definitiva

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Restringido
Motivos /Base legal:	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de Asilo y la condición de refugiado, modificada por Ley 9/1994, de 16 de mayo - Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento - Instrucción de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas sobre el acceso y la consulta de documentos en los archivos dependientes del Ministerio del Interior
Plazos:	25 / 50 años

MARCO LEGAL

Disposición	Fecha
Aplicación del Reglamento (CE) nº 343/2003, del Consejo de la Unión Europea, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país.	18/02/2003
Reglamento (CE) nº 1560/2003 de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los estados miembros por un nacional de un tercer país	02/09/2003

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de solicitud de información o de petición de asunción de responsabilidad - Documentación de apoyo a la solicitud (reseña decadactilar escaneada, copia pasaporte y visado, copia permiso de residencia...) - Documentación generada para apoyar la instrucción del expediente facilitada por las unidades correspondientes - Comunicaciones entre las unidades de Dublín - Resolución 	

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
--------------	-----------	------------------

Expedientes de determinación del país responsable para examinar solicitudes de asilo conforme al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen	Ministerio de Interior / Subsecretaría / D.G. de Política Interior. / S.G. Asilo / Oficina de Asilo y Refugio	Antecedente
Expedientes de asilo (CSCDA35/2010)	Ministerio de Interior / Subsecretaría / D.G. de Política Interior. / S.G. Asilo / Oficina de Asilo y Refugio	Complementaria [Parcialmente recapitulativa, en el caso de expedientes resueltos en España.]
Fichero "Asilo"	Ministerio de Interior / Subsecretaría / D.G. de Política Interior. / S.G. Asilo	Recapitulativa

INFORMACIÓN ADICIONAL:

El llamado "Reglamento Dublín" está destinado a sentar criterios para resolver las dudas y diferencias que pueden presentarse entre dos países miembros de la Unión Europea (más Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein) sobre a cuál de ellos corresponda el examen y tramitación de una solicitud de asilo presentada por un nacional de un tercer país.

Es previsible la existencia de valores informativos retrospectivos por tratarse de documentación que afecta a minorías nacionales, étnicas y culturales. A los valores existentes en la documentación sobre movimientos migratorios, debe añadirse en este caso la existencia de motivos de especial relevancia histórica en el origen de las migraciones (guerras, trastornos, persecuciones políticas, étnicas o religiosas, etc.) Son previsible valores a largo plazo como fuente genealógica y para la historia familiar.